

La morfología nominal en un texto del S. XIII*

M.^a DEL CARMEN GORDILLO VÁZQUEZ
JOAQUÍN MESA
Universidad de Córdoba

El presente trabajo forma parte de un proyecto investigador más extenso que hemos iniciado sobre el primer texto romance del *Fuero de Córdoba*. Proyecto que tiene como finalidad efectuar el estudio lingüístico de la primera norma jurídica concedida a esta ciudad¹, abordado en todos sus niveles de análisis, como contribución al conocimiento del romance castellano de la primera mitad del s. XIII.

Utilizamos como texto base la edición que del documento ha publicado el profesor J. Mellado Rodríguez², establecida sobre el manuscrito conservado en el Archivo Municipal de Córdoba, Sección I, serie 1, número 2. Escrito en letra minúscula diplomática, comienza con un crismón muy elemental a una sola tinta, seguido del protocolo, en latín como requiere este tipo de documentos, y de la parte dispositiva, redactada en lengua romance, para facilitar la comprensión de sus contenidos a los afectados; finaliza con la data, sin roboraciones ni demás requisitos elementales de la Cancillería, comunes en documentos semejantes³.

La fácil consulta de esta edición nos permite la omisión del texto en el presente estudio, en el que nuestras consideraciones se centrarán, dentro del nivel morfológico, en la morfología nominal. La referencia numérica que se indica detrás de cada una de las ejemplificaciones remite a su localización. Hemos respetado la división textual estableci-

* Una versión anterior de este trabajo fue presentado por los autores al XXI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Granada, diciembre 1991.

¹ Se trata de un fuero breve de concesión regia otorgado por Fernando III a la ciudad tras su Reconquista, el 3 de marzo de 1241.

² J. Mellado Rodríguez (1990), *Los textos del Fuero de Córdoba y la regulación de los oficios municipales*, Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, Córdoba.

³ M.A. Orti Belmonte (1954), "El fuero de Córdoba y las clases sociales en la ciudad. Mudéjares y judíos en la Edad Media", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 70, págs. 5-94, Apéndice III, pág. 84 y J. Mellado Rodríguez (1990), pág. 9.

da por el prof. Mellado en la edición tomada como texto base. Se encuentra éste dividido en rúbricas y, a veces, para facilitar la búsqueda y consulta, éstas, cuando son extensas, también en epígrafes. Con la primera cifra se indica la rúbrica, y una segunda, separada con un guión, señala la línea del manuscrito (4-17). En algunos ejemplos, tras la indicación de la rúbrica y, separado mediante una coma, se incluye un segundo número que hace referencia al epígrafe en que se documenta (10,1-22). Aducimos la primera aparición que recogemos de cada ejemplo, omitiendo la relación pormenorizada de todas las ocurrencias textuales.

MORFOSINTAXIS NOMINAL.

El sustantivo:

Destaca el empleo de un gran número de sustantivos, tanto en singular como en plural, sin preceder de artículo, por lo que adquieren un valor colectivo, que proviene tanto de la ausencia del artículo, como del "carácter puramente cualitativo con que el objeto es nombrado"⁴: *que iuez et alcalde et mayordomo et escriuano que se camien cadanno* (1-4); *peones et bezinos de cordoua non den diezmo* (5-18); *los heredamientos que yo diere en término de Cordoua* (23-38)... Hay que destacar entre ellos, como un caso especial el del vocablo *omme*, de carácter generalizador, al que resulta difícil aplicar la limitación del artículo⁵: *por matar omme sobre salvo* (8-24); *el que matare omme salga por enemigo* (17-30);..., y que adquiere el valor de pronombre indefinido y equivale, sólo o precedido del indefinido *tod/todo*, a 'persona': *tod omme que quebrantare casa de uecino* (18,1-1); *Et todo omme que forçare muger* (19-34);...

En lo que se refiere al género de los sustantivos, constatamos la integración en el femenino singular de los neutros plurales latinos en -A: *senna* (4-17;10,1-22; 'señal, insignia'. Et. lat. SIGNA, pl. de SIGNUM⁶); *premia* (16-28; 'coacción'. Et. lat. *PRAEMIA, pl. de PRAEMIUM⁷).

El adjetivo:

Sorprende la gran concisión de formas adjetivas en el texto, y el carácter especificador de las pocas que recogemos. Pospuestas aparecen en los ejemplos: *moneda falsa* (8-21); *palabras feas* (20-35); *omme bueno/ommes buenos* (1,6-6; 1,6-7; 1,11-11;...), ejemplos estos últimos que adquieren valor de fórmula al repetirse a lo largo del documento. Como antepuestas: en la fórmula fuertemente lexicalizada y con gran ocurrencia en el texto *ricos*

⁴ A. Alonso (1967), "Estilística y gramática del artículo en español", *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Gredos, Madrid, pág. 166.

⁵ Cf. M. Alvar (1953), *Los fueros de Sepúlveda. (Estudio Lingüístico)*, Publicaciones históricas de la Excma. Diputación Provincial, Segovia, pág. 628.

⁶ Cf. J. Corominas y J.A. Pascual (1984-1991), *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, 6 vol., Madrid, Gredos, s/v *seña*.

⁷ *Ibidem* s/v *premia*.

ommes (21-36; 23-39;...) y en *el mal fecho* (15-28), en el que no se trata de un caso de calificación, sino de valoración, siendo esta posición la tendencia general de la lengua en todas las épocas, como señala R. Lapesa⁸, por lo que no resulta indicativa.

Documentamos el adjetivo *sant* en la estructura repetida *Sant Iohan* (1,5-6{2}; 1,9-10) con la apócope habitual en el s. XIII que se mantiene cuando aparece como título ante nombre propio, y la forma plena en plural *Santos Euangelios* (1,6-7).

Recogemos con dos ocurrencias el adjetivo sustantivado *querellosa* (25,2-40; 26,2-42) y un caso de adjetivo referido a un sustantivo a través del verbo *ser*: *pequenno* (26,4-44).

La actualización:

En primer lugar consideraremos los artículos. Al abordar su análisis no nos hemos planteado la inclusión o no de las formas *un/una* (cuya presencia, por otra parte, en los textos medievales es muy sucinta⁹) dentro de esta categoría gramatical, problemática ampliamente debatida¹⁰, dado que en las incidencias, tanto en masculino como en femenino, que están presentes en nuestro texto aparecen con un claro valor numeral, como indicaremos en el correspondiente apartado.

El paradigma de las formas del artículo recogidas en el Fuero: masc. sing.: *el* (1,4-4; 1,5-6;...); masc. pl.: *los* (1,2-4; 1,8-9;...); fem. sing.: *la* (1,3-4{2}; 1,4-5;...); fem. pl.: *las* (1,6-6; 1,7-8;...), nos muestra las formas actuales perfectamente consolidadas, a pesar de su carácter átono y de elemento dependiente. En el texto no se documenta ningún ejemplo de formas plenas con palatalización, muy desusadas y raras en el lengua del XIII (*ello, ella,...*), ni de sus formas aferéticas (*llos, llas, ...*). Señalamos una incidencia ante sustantivo femenino que comienza por vocal: *del alcaidia* (1,12-12) se trata de una contracción de la preposición *de* y el artículo femenino *ela* apocopado, de uso frecuente en la Edad Media ante nombres que comienzan por vocal *a*, sobre todo tónica, pero también ante forma átona¹¹.

Recogemos abundantes formas contractas de la preposición *de* + *el*: *del* (1,9-9; 1,12-12{3}; 1,13-13; 10,1-22; 12-25; 16-29;16-29{2}; 18,1-32; 26,4-44; 26,4-45), y de *a* + *el*: *al* (1,8-19; 3-15; 4-17{3}; 5-19; 11-24). Sólo un caso de la contracción de *pora* + *el*: *poral* (11-11: *sea conuiniente poral lugar*).

⁸ R. Lapesa (1975), "La colocación del calificativo atributo en español", *Homenaje a la memoria de D.A. Rodríguez Moñino*, págs. 329-345, especialmente pág. 330.

⁹ Cf. A. Salvador Plans (1989), "Disputa entre un cristiano y un judío: Estudio lingüístico", *Glosa*, I, Anuario del Departamento de Filología Española y sus Didácticas, Univ. de Córdoba, págs. 59-97, y los ejemplos que recoge de Lapesa, de la lengua de los debates y en el *Cid*.

¹⁰ Cf. A. Alonso (1967). E. Alarcos Llorach (1978), "El artículo *un*, el número y los indefinidos", *Estudios de gramática funcional del español*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, págs. 207-218. R. Lapesa (1975), "Un/una as the indefinite article in Spanish", *Issues in Linguistics. Papers in honor of H. and R. Kahne*, Illinois, págs. 492-503; con posterioridad recogido en español en (1976), *Boletín de la Comisión Permanente de Academias*, XXI, págs. 39-49 y (1987), *Páginas escogidas. Estudios lingüísticos, literarios y estilísticos*, Servicio de Publicaciones, Universidad de Valencia, págs. 492-503. A Salvador Plans (1978), "Contribución al estudio del artículo con preposición en la Edad Media", *Anuario de Estudios Filológicos*, I, Univ. de Extremadura, Cáceres, págs. 165-185.

¹¹ Vid. P. Carrasco (1987), *Fuero de Zamora. Estudio lingüístico*, Univ. de Málaga, Univ. de Salamanca y C.U. de Zamora, pág. 235, recoge *al alarde* (Q, 19/7; S, 57/7).

Destacamos el escaso empleo de la forma neutra *lo*. No se recoge ni como alomorfo del masculino singular, ni como antecedente de relativo; presenta sólo una incidencia, acompañando a un posesivo: *lo suyo* (15-28).

Como antecedente de relativo, situación en la que recobra su valor originario de demostrativo¹², encontramos *el* (*que*: 1,7-8; 15-27; 17,1-30; 17,2-30; 18,3-32) y *al* (*que*: 11-24), funcionando como pronombre al estar elidido el sustantivo al que hace referencia. Valor deíctico que así mismo retoma en las construcciones *la de*: *la del rey* (10,1-22) y *los de*: *los de la collación* (1,6-6;1,8-8); *los de Toledo* (4-17)¹³.

Poseivos:

UN SOLO POSEEDOR				VARIOS POSEEDORES			
Singular		Plural		Singular		Plural	
Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.
ϕ	mj	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ
ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ	ϕ
so	su	sos	ϕ	so	su	sos	ϕ
su*	ϕ	ϕ	ϕ	su*	ϕ	sus*	sos*

* analógicos.

El paradigma registrado incluye una forma de primera persona femenino singular, para un solo poseedor, *mj*: *mj senna* (4-17) y diversas formas de posesivos de 3.^a persona, para uno o varios poseedores. La distinción genérica entre las formas del masc. *so* y el fem. *su* que se mantiene hasta la segunda mitad del s. XIII e incluso se documenta en escritos del s. XIV, presenta desde principios del XIII frecuentemente confusiones, por la propagación de las formas del masc. al fem., tendencia del leonés antiguo, o bien por la propagación del fem. al paradigma del masc., según se produjo en castellano¹⁴.

Encontramos en el texto foral ejemplos de estas vacilaciones, el posesivo femenino *su* se documenta en los ejemplos: *su heradat* (12-25, referido a un solo poseedor), *su parte de las callonnas* (3-16, referido a varios poseedores); pero también aparece aplicado a sustantivos masculinos por analogía con el femenino, así recogemos: *en su lugar* (1,12-12; 1,12-13; 1,13-14, referido a un solo poseedor); *et de su quintero (...)* *et de su alogador (...)*

¹² R. Lapesa (1961), "Del demostrativo al artículo", *N.R.F.H.*, XV, págs. 25-44 y (1966), "El artículo como antecedente de relativo en español", *Estudios de Filología e Historia literaria lusohispanas e iberoamericanas*, La Haya, págs. 287-298, reimpresso en F. Marcos Marín (1975), *Aproximación a la gramática española*, Cincel, Madrid, págs. IX-XVII.

¹³ Cf. R. Lapesa (1961).

¹⁴ R. Menéndez Pidal (1968), *Manual de gramática histórica española*, 13 ed., Espasa Calpe, Madrid, 96,2, pág. 258. R. Lapesa (1981), *Historia de la lengua española*, 9 ed., Gredos, Madrid, pág. 488.

et de su solariego (12-25, referido a varios poseedores); junto a la forma propia del masculino *so*: *en so termino* (6-19[2]; 7-20); *so aver* (8,1-20; 8,2-20, referido a un solo poseedor); *so paniaguado* (12-25, referido a varios poseedores); *so alogador* (12-25, referido a varios poseedores). Vacilaciones que reseñamos igualmente en plural, leemos *pora sus apellidos et pora sus ayuntamientos et pora sos caualgadas* (10,2-22/23, referido a varios poseedores), ejemplo donde hay un cruce en la aplicación genérica de los posesivos respectivos; la forma masculina *sos* se aplica al sustantivo femenino *caualgadas*, y la forma femenina *sus* a los sustantivos masculinos *apellidos* y *ayuntamientos*. Pero en otros ejemplos aparecen utilizadas las formas correctas: *con todos sos derechos* (3-15, referido a un solo poseedor; 4-18; referido a varios poseedores); *sos parientes* (8-20, referido a un solo poseedor).

De todas las formas de los posesivos registradas en el documento sólo una es utilizada en función pronominal: *lo suyo* (15-28) con *y* tomada por analogía del posesivo relativo *cuyo*. *Suyo* es forma de escasa presencia en los textos del s. XIII y "todavía sin empleos especiales"¹⁵.

Finalmente, indicar dentro de este apartado de los posesivos, el adjetivo de identidad *mismo*, en la construcción *por esse mismo fuero* (17,3-31).

Hay que destacar la ausencia en el texto de la estructura sintagmática: art. + posesivo + sustantivo. Ausencia explicable por el carácter subjetivo de la fórmula¹⁶, tan alejado del tipo de documento que analizamos o en algunos casos quizás, como indica Alvar, "por la preposición que encabeza el sintagma"¹⁷.

Demostrativos:

El *Fuero de Córdoba* nos ofrece el siguiente paradigma:

	SINGULAR		PLURAL		
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
1. ^{er} término	ϕ ϕ	ϕ desta/esta	ϕ estos	estas estas	P. Adj.
2. ^o término	esse esse	ϕ ϕ	ϕ ϕ	ϕ ϕ	P. Adj.
3. ^{er} término	aquel aquel	ϕ aquella	ϕ aquellos	ϕ ϕ	P. Adj.

¹⁵ Cf. R. Cano (1988), *El español a través de los tiempos*, Arco Libros, S.A., Madrid, pág. 142.

¹⁶ R. Lapesa (1971), "Sobre el artículo ante posesivo en castellano antiguo", *Sprache und Geschichte. Festschrift für H. Meier*, Munich, págs. 277-296.

¹⁷ M. Alvar, ed. (1972), *Vida de Sta. M.^a Egipciana*, C.S.I.C., Madrid, vol. I, pág. 222.

Las formas de primer término que recogemos son:

— masc. pl.: *estas* (1,3-5; 1,4-5; 1,6-6; 1,6-7(2); 1,8-8; 1,8-9; 26,2-42), utilizada en todas las apariciones como adjetivo.

— fem. sing.: nos ofrece *esta* (*esta escogencia* 1,9-9) y aglutinada con la preposición *de*: *desta* (*desta guisa* 26,4-44).

— fem. pl.: *estas* con función adjetiva: *estas collaciones* (1,10-10); *estas cosas sobre dichas* (22,1-37) y como forma pronominal: *estas son las cosas* (lin. 3).

Las formas de segundo término documentadas:

— masc. sing.: *esse* con función adjetiva: *por esse mismo fuero* (17,3-31) y como forma pronominal: *esse sea en el portiello* (1,4-5); *esse lo padesca* (15-28).

Las formas de tercer término son las que presentan mayor incidencia en el documento foral:

— masc. sing.: *aquel*¹⁸, lo recogemos como forma adjetiva: *aquel omme bueno* (1,11-11); *aquel ordenamiento* (1,13-14) y como forma pronominal (1,4-5; 1,11-12; 8,2-21; 25-40; 26,3-43).

— masc. pl.: *aquellos*, en función adjetiva: *aquellos quatro* (1,10-10), como pronombre: *aquellos que algo houieren* (21-36).

— fem. sing.: *aquella*, sólo como adjetivo: *aquella collacion* (1,6-7); *aquella penna* (26,3-43).

Hay que señalar la ausencia en el texto de formas neutras y de formas reforzadas.

Destacamos el empleo de los demostrativos de tercer término, con atenuación de su valor deíctico, como antecedentes de relativos, formaciones en las que estos pueden ir precedidos de preposiciones, así leemos *aquel a qui cayere* (1,4-5; 1,6-8); *aquel que lo hi metiere* (1,11-12); *aquel que iusticiado fuere* (8,2-21); *aquel que fuere lamado a pleyto* (25,1-40); *aquel que el omezillio deve pechar* (26,3-43), y en la forma plural, *aquellos que algo ouieren en Cordoua* (21-36).

Pronombres relativos:

Las formas relativas que hemos recogido en el *Fuero de Córdoba* son:

— *Qui*¹⁹: Pronombre invariable en género y número, de escasa aparición en el texto, frente a la proliferación de la forma *que* (1,3-4; 1,4-5; 1,6-8; 1,11-11(2)). Equivale a *quien* 'la persona que', forma de la que no recogemos ningún ejemplo. Funciona en todas sus apariciones com complemento, precedido de la preposición *a* y con antecedente expreso de persona, salvo en dos ocurrencias en las que el antecedente es *collacion*, quizás como personificación del conjunto de seres vivos que la integran: *la collacion a qui cayere la escogencia* (1,3-4); *la collacion a qui cayere por suerte escriauno* (1,11-11). No lo encontramos nunca precedido de artículo²⁰.

¹⁸ Vid. a cerca de la etimología de *aquel*, F. González Ollé (1977), "Precisiones sobre la etimología de *aquel*", *Homenaje al Prof. Muñoz Cortés*, II, Murcia, págs. 863-869, en donde rechaza la etimología mantenida por R. Menéndez Pidal, V. García de Diego, A. Bello, J. Corominas...

¹⁹ A. Par (1926), "Qui y que en la Península Ibérica", *R.F.E.*, XIII, págs. 337-349.

²⁰ Aparece utilizado también siempre sin artículo, en el *Fuero Juzgo* y en el *Fuero de Zamora*, vid. V. Fernández Llera (1929), *Gramática y vocabulario del Fuero Juzgo*, Madrid, págs. 42 y 69, y P. Carrasco (1989), pág. 334.

— *Que*: Es el relativo con más ocurrencias en el documento. Forma invariable, se construye siempre con antecedente, y se emplea, dado su valor amplio y poco preciso, aplicado a persona (1,3-5; 1,6-7(2); 1,8-8; 1,11-11; 1,13-13; 2-14(3); 4-17; 8,1-20; 10,4-25; 11-24; 12-25(2); 16-28; 18,1-31; 19-34; 20-35) o a cosa (lin. 3; 1,8-9; 1,10-10; 1,13-14; 4-16; 17,2-30; 23-1; 26,2-42), masculino o femenino, singular (1,6-7; 1,11-11; 1,13-13; 1,13-14; 2-14(3), 8,1-20; 10,4-25; 12-25; 17,2-30; 18,1-31; 19-34; 20-35) o plural (resto de los ejemplos). Funciona principalmente como sujeto (resto de los casos) y, con menor frecuencia, como complemento (lin. 3; 11-24; 23-1). Ya hemos indicado líneas atrás los casos en los que el antecedente es *el* o un demostrativo de tercer término.

— *Qual*: Este pronombre en función sujeto, con antecedente personal, significa a 'quien', *echen suerte qual caya en el portiello* (1,4-5); *echen suerte qual sera el aportellado* (1,6-7). En frases interrogativas indirectas y como pronombre en función complemento, con antecedente no personal, lo reseñamos en: *a qual (caera) mayordomo et a qual escriuano et a qual alcalde* (1,10-10). Como adjetivo, lo encontramos en la frase *echen suertes a qual collacion caera iuez* (1,10-10).

— *Quanto*: En el Fuero no lo recogemos ni en forma adjetiva, ni con valor adverbial, sólo aparece utilizado en función sustantiva, sin antecedente, y equivale a 'todo lo que': *que pierda quanto ouiere* (18,1-32); *pierda quanto ha* (20-35).

Pronombres indefinidos:

— *Algo/Alguna*: Nos encontramos la forma *algo* únicamente con función sustantiva: *todos aquellos que algo ouieren* (21-36). *Alguna* en función adjetiva aparece en unos casos antepuesta al sustantivo al que acompaña, *por alguna ocasión* (11-24); *en alguna casa* (18,4-33), en otros pospuesta *si falla alguna fiziere el escriuano* (1,11-11).

— *Qual se quisieren/Qualquiere*: Son las formas que recogemos de los indefinidos contruidos con el relativo *qual* y el verbo *querer*. Al no estar en esta época consolidada la unión entre el relativo y el verbo, pueden aparecer formas en las que estén fundidos los dos componentes, como es el caso de los ejemplos *a qualquiere que caya sea de aquellos portiellos* (1,10-10) y *a qualquiere que caya la suerte* (1,12-12), ambos seguidos de oración de relativo, y formas en las que los encontremos separados; e incluso pueden darse fórmulas en las que se haya intercalado entre ambos un sustantivo o un pronombre, como vemos en *tomen qual se quisieren* (10,2-23), en función complemento y antecedente no personal, con una forma verbal plena y en subjuntivo, cuando son frecuentes en textos semejantes las formas apocopadas²¹.

— *Nengun/Nenguno/Nenguna*: Frente a las vacilaciones de timbre en la sílaba inicial, con *—e—* y con *—i—*, que presentan estos pronombres en otros documentos forales, el *Fuero de Córdoba* nos ofrece todos los alomorfos con la vocal *—e—*²². En función pronominal documentamos la forma plena para el masculino *nenguno*, en *que nenguno fue de*

²¹ Vid. P. Carrasco (1987), indica "siempre se presenta (*querer*) en forma apocopada y nunca en subjuntivo", pág. 261. Formas plenas se recogen también en el *Fuero de Sepúlveda* (Alvar, 1953), pág. 605.

²² Vid. todas las referencias bibliográficas que sobre esta casuística en los fueros recoge P. Carrasco (1987), pág. 259.

otra ley (2-14) y en *nenguno non sea osado de lamarle* (22,2-38). En función adjetiva encontramos referidas a sustantivos masculinos y utilizadas indistintamente, sin ningún condicionante de uso, la forma apocopada *nengun*, como vemos en el ejemplo *que non sea en nengun portiello* (2-14) y la forma plena *nenguno*, antepuesta al sustantivo al que acompaña, *nenguno bezino morador de Cordoua* (6-19); *nenguno bezino de Cordoua* (7-19) o pospuesta, *non de portadgo nenguno en Cordoua* (6-19). En función también adjetiva, pero acompañando sustantivo femenino, encontramos *nenguna*, así leemos *non de portadgo por nenguna caça de monte* (7-20). Como residuo de un uso arcaico estas formas²³, cuando no van seguidas de negación, poseen un valor positivo, equivalente a 'cualquiera', en *nengun portiello* (2,14); adquiriendo valor negativo al estar acompañadas del adverbio de negación *non*, como en *nenguno bezino de Cordoua (...) non de portadgo* (7-20).

— *Tal/Atal*: Recogemos ambas formas empleadas como adjetivo antepuesto: *meta hi tal escriuano que* (1,11-11); *sea tenuto de leuar tal penna como* (18,5-34); *atal seguro que non houo* (20-35). En esta frase el adjetivo *atal* al hacer referencia a algo que ha sido indicado con anterioridad, adquiere un valor demostrativo. Como forma pronominal sólo *atal*: *el iuez sea atal que* (10,4-23). Apareciendo todas las formas, usadas tanto en función adjetiva como pronominal, en correlación con *que* o con *como*.

— *Uno*: Una sola documentación en forma pronominal en correlación con *otro* encontramos en el texto, *non lazre uno por otro* (15-27), con un cierto valor colectivo.

— *Otro/Otros/Otras*: Estos indefinidos se presentan con las formas actuales, no documentándose en el fuero, formas tales como *otre* y *otri*, frecuentes en otros documentos forales²⁴. Como pronominal documentamos *otro*, en *no ponga otro en su lugar* (1,12-12); *non meta otro en su lugar* (1,12-13); *la collacion escoia otro* (1,13-13); *non lazre uno por otro* (15-27); *todo omme que matare a otro* (20-35) y en la forma correspondiente del plural *otros*, *los otros partan iuez et alcalde* (26,2-42). En función adjetiva *otros*, aparece en *todos los otros menestrales* (16-28) y el femenino *otras*, en *todas las otras collaciones* (1,6-6); *las otras collaciones* (1,7-8), con esta función aparecen acompañados de otros determinantes.

— El indefinido *todo* presenta un gran número de formas: para el masculino singular *tot/tod/todo*, para el plural, *todos*, y las formas femeninas *toda/todas*, correspondientes al singular y al plural respectivamente. No documentamos ninguna forma en función pronominal. Con función adjetiva: *tot, tot omme* (26,1-41), *tod, tod omme morador* (13,2-26); *tod omme que quebrantare* (18,1-31); *todo, todo omme que iusticiado fuere* (8,1-20); *todo omme que forçare mugier* (19-34); *todo omme que matare a otro* (20-35). Llamamos la atención sobre que en todos los ejemplos aducidos se repite la misma estructura: indefinido + sustantivo *omme*, sin razón aparente para el uso de unas u otras formas, explicables por las vacilaciones propias de una época, en la que el romance aún no ha adquirido su madurez. El plural *todos*, aparece en *todos sos derechos* (3-15); *todos los otros menestrales* (16-28); *todos aquellos que algo houieren* (21-36). La forma femenina la recogemos en

²³ Víd. E.L. Llorens (1929), *La negación en español antiguo. Con referencia a otros idiomas*, Anejo XI de la R.F.E., Madrid, págs. 85-94, y P. Carrasco (1987), pág. 339.

²⁴ Cf. M. Alvar (1953), págs. 604-605. P. Carrasco (1987), págs. 260 y 339-340. M. Vaquero Ramírez (1990), *Fuero de Plasencia. Estudio lingüístico y vocabulario*, pág. 58.

singular, antepuesta en *toda la collacion* (1,3-4); *toda aquella penna* (26,3-44), pospuesta, *tome la collacion toda* (1,6-6) y en plural, *todas las otras collaciones* (1,6-6); *todas las franquezas* (4-16); *con todas estas cosas sobredichas* (22,1-37). Destacamos como en todos los usos salvo los de las formas del masculino singular, aparecen acompañados de determinantes (artículos, demostrativos, posesivos).

Distributivos:

Encontramos en el Fuero expresiones indicativas del sentido distributivo, pero sorprende frente a otros textos jurídicos coetáneos, el *Fuero Juzgo*, el *Fuero de Zamora*, el *Fuero Real*, *Libro de los Fueros de Castiella*²⁵, la ausencia de indicadores del sentido colectivo (*amos, en uno, entrambos, de consuno,...*), salvo la expresión citada con anterioridad, *uno por otro* (UNUS AB ALIUS, de los documentos notariales del S. XII redactados en latín).

— *Cada y Sennos*: Son las formas utilizadas para la expresión del valor distributivo; aparecen empleadas en función adjetiva, según su uso en la lengua actual: *que se camien cadanno* (1,1-4); *una caualleria de cada caualgada* (3-16) y *tome la collacion toda sennos ommes buenos* (1,6-6).

Numerales cardinales:

— *Un/Una*: son formas que como señalábamos al hablar del artículo presentan en el texto un claro valor numeral, *fata un anno* (1,4-6); *et el que un anno fuere aportellado* (1,7-8); *un marauej* (24-39; 25-40), *ayan (...) una caualleria* (3-15).

— *Quatro*: como pronominal, *et estos quatro de la collacion* (1,4-5); *escoger estos quatro* (1,6-6; 1,8-8; 1,8-9); *estos quatro echen suerte* (1,6-7); *sea de aquellos quatro* (1,10-10), como adjetivo, *los alcaldes sean quatro* (1,2-4); *escoia(n) quatro ommes buenos* (1,3-5; 1,6-7).

— *Noue*: Con ausencia de diptongación de la O breve latina, *noue dias* (26,4-45).

— *Dodze*: aún sin finalizar su evolución fonética, *aya dodze cauallerias* (10,3-23).

— *Sesanta/Ochaenta*: las decenas ofrecen, como indica Alvar en el *Fuero de Sepúlveda*²⁶, dos tipos de acentuación: el etimológico, que es el adoptado por Castilla: OCTAGÍNTA > *ochaenta*, *los ochaenta marabedis* (26,2-42) y el románico: SEXÁGINTA > *sesanta*, *sesanta morabedis* (26,2-42).

— *Ciento et Beint*: ofrece este ejemplo vacilación entre la restitución de la vocal final y la conservación culta de la sorda -t, *de los ciento et beint morabedis* (26,2-42).

— *Dozientos*: responde a la forma etimológica, DUCENTI, sobre la que aún no ha influido el numeral *dos*, *de los dozientos que fincan* (26,2-42).

— *Dozientos et sesanta*: podemos aplicar aquí lo dicho al hablar de la centena y de la decena, *dozientos et sesanta morabedis* (26,1-41).

²⁵ Cf. R. M.³ Espinosa Elorza (1992), "Lo colectivo y lo distributivo en las construcciones medievales con *ambos*", *Actas del II Congreso Internacional de H.³ de la Lengua Española*, Madrid, págs. 381-390. (1990), "Posibles occidentalismos en castellano medieval: algunas expresiones de sentido colectivo o distributivo en la prosa jurídica y la lengua literaria", *Verba*, 17, págs. 315-329.

²⁶ M. Alvar (1953), pág. 608. R. Menéndez Pidal (1968), 89, 3.

Numerales ordinales:

— *Tercer: fata/a tercer dia* (25,2-41; 26,4-44;26,4-45).

Numerales fraccionarios:

— *Tercio: tome el rey el tercio* (26,2-42).

Al ocuparnos de la morfología nominal, se han sometido a análisis todas las formas pronominales que se documentan en el texto, omitiendo en él, conscientemente, toda referencia a los pronombres personales, debido a la problemática que presentan estos últimos que merecen, sin duda, un estudio ex profeso.